

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIA MUNICIPAL**

**APRUEBA CONVENIO DE MUTUA
COLABORACION ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE LOTA Y LA
MUNICIPALIDAD DE PUERTO
VARAS.-**

Lota, 03 de Febrero 2015.-

DECRETO N° 244.-/

VISTOS:

Convenio de Mutua Colaboración celebrado entre las Municipalidades de Lota y Puerto Varas con fecha 21/11/2014; D.A. N° 5673 de 28/11/2014 de la Municipalidad de Puerto Varas a través del cual se aprueba el convenio suscrito; Ord. 86 de 02/02/2015 de Alcalde de Puerto Varas a través del cual remite el convenio y su decreto que lo aprueba; Memo 804 de 03/02/2015 de Alcalde por el cual solicita dictar decreto respectivo; y, en uso en lo dispuesto en el Art. 12º y las facultades que me confiere el Art.63 ambos de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase Convenio de de Mutua Colaboración celebrado con fecha 21 de noviembre de 2014 entre las Municipalidades de Lota y Puerto Varas a fin de dar cumplimiento a los objetivos individualizados en el punto segundo del Convenio que por este acto se aprueba;

2.- Para todos los efectos legales, los documentos indicados en los Vistos se entenderán que forman parte del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y, EN

SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE**

Distribución:

- Asesoría Jurídica
 - Secplan
 - Dideco
 - Dirección Administración y Finanzas.
 - Dirección de Control.
 - Archivo
- PMU/JM/B/jmab



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

80

REFERENCIA N°

DE: ALCALDE

A:

Secretaria

(1) <input type="checkbox"/>	Informar por escrito	(10) <input type="checkbox"/>	Tomar medidas del caso
(2) <input type="checkbox"/>	Informar por citófono	(11) <input type="checkbox"/>	Preparar respuesta
(3) <input type="checkbox"/>	Informar personalmente	(12) <input type="checkbox"/>	Deseo conversar con Ud.
(4) <input type="checkbox"/>	Estudiar e informar	(13) <input type="checkbox"/>	Tramitar con preferencia
(5) <input type="checkbox"/>	Para conocimiento y resolución	(14) <input type="checkbox"/>	Contestar directam. al interesado
(6) <input type="checkbox"/>	Para su información	(15) <input type="checkbox"/>	Contestar directam. c/c Alcaldía
(7) <input type="checkbox"/>	Para tomar conocimiento y devolver	(16) <input type="checkbox"/>	Tener presente
(8) <input type="checkbox"/>	Como ya lo conversamos	(17) <input type="checkbox"/>	Archivo
(9) <input type="checkbox"/>	Dar curso		

OBSERVACIONES:

Quel N° 244/23.02 OK

FIRMA	FECHA		
	03	02	15

Cronoz

ML-08

ORD. N° 000086
MAT: LO QUE INDICA

PUERTO VARAS, 02 FEB. 2015

DE: ALVARO BERGER SCHMIDT
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

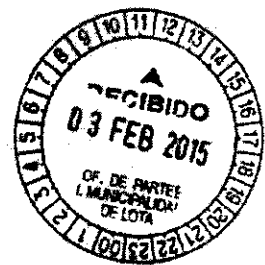
A: VICTOR MARCHANT ULLOA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

Junto con saludarle, por medio de la presente, le envío convenio firmado entre esta municipalidad y la Municipalidad de Lota, según decreto adjunto N° 5673 de fecha 28 de Noviembre 2014. Remito para su conocimiento.

Sin otro particular, se despide atentamente,



ALVARO BERGER SCHMIDT
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS



ABSCH/ lvg
Distribución
Destinatario



VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Lo dispuesto en el artículo 5, letra k de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo establecido en el párrafo 2° del título 6 del mismo cuerpo legal, que permite a dos o más municipalidades celebrar convenios de colaboración.
- b) La necesidad de intercambiar experiencias en los distintos ámbitos para el mejoramiento de la gestión municipal.
- c) El convenio de colaboración y cooperación entre las ciudades de Puerto Varas y Lota, suscrito con fecha 21 de noviembre de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas y la Ilustre Municipalidad de Lota.
- d) El Decreto Exento N° 554 del 31 de enero 2014, sobre la delegación de firmas de documentación alcaldía bajo la fórmula "Por orden del Señor Alcalde".
- e) Resolución 1600/2008 de Contraloría General de la República, que fija normas acerca de la exención del trámite de toma de razón.
- f) En el uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 de fecha 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.

DECRETO N° 5 6 7 3

APRUEBESE, El convenio de colaboración y cooperación entre las ciudades de Puerto Varas y Lota, suscrito con fecha 21 de noviembre de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas y la Ilustre Municipalidad de Lota, cuyo tenor es el siguiente;

En Puerto Varas, a 21 días del mes de noviembre del año dos mil catorce entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.220.200-7, representada por su Alcalde don **ALVARO GONZALO BERGER SCHMIDT**, chileno, casado, Administrador de Empresas, Cédula de Identidad N° , para estos efectos, ambos domiciliados en San Francisco N° 413, Puerto Varas, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.151.300-9, representada por su Alcalde, don **VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, chileno, casado, Ingeniero en Administración, Cédula de Identidad N° , para estos efectos, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302 de la ciudad de Lota, manifiestan el propósito de establecer y desarrollar vínculos de mutua colaboración, especialmente en el ámbito turístico, cultural, social, vivienda y de todas aquellas actividades que coadyuven al desarrollo económico social de ambas Comunas.

Ambas autoridades declaran, estar convencidas de que la colaboración que así se establezca, ha de contribuir al progreso de las dos ciudades, como también al fortalecimiento de un espíritu de mayor integración e intercambio, que sea modelo de convivencia y desarrollo solidario. Lo anterior, en atención a los múltiples e innegables intereses mutuos para ambas ciudades.

PRIMERO: Por el presente instrumento y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades comparecientes, vienen en celebrar el presente **Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua**, instrumento que no tiene carácter de contractual, sólo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de



colaborar de ambos Municipios. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio "Acuerdos Específicos", los que, definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua

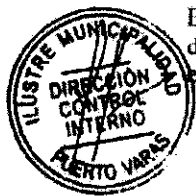
SEGUNDO: Los principales objetivos del presente Convenio son los siguientes:

- 1.- Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones;
- 2.- Desarrollar e intercambiar estudios realizados o a realizarse, tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales y técnicos cuyo objetivo sea la integración del Municipio con su respectiva comunidad;
- 3.- Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad infraestructural de las respectivas comunas;
- 4.- Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades;
- 5.- Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambiar la información de los resultados obtenidos en la ejecución de proyectos similares;
- 6.- Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal;
- 7.- Desarrollar estudios y elaborar estrategias tendientes al cumplimiento de una mejor gestión municipal en todos sus aspectos. Dicho objetivo deberá cumplirse toda vez que las necesidades del servicio así lo requieran y dentro de un plazo prudente;
- 8.- Colaborar en la implementación necesaria de obras de adelanto comunal, cuyo objetivo sea el esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes, mujeres y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos vacacionales;
- 9.- Colaborar con ayuda social en su caso de emergencias producidas por catástrofes, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado de la misma;
- 10.- Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la intensificación generalizada del deporte, recreación, turismo, cultura, entre otras;
- 11.- Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de la educación;
- 12.- Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de la salud;
- 13.- Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos medio ambientales;
- 14.- Facilitar a los vecinos de las respectivas comunas la asistencia a lugares turísticos, recreacionales, artesanales, patrimoniales y culturales de interés.

TERCERO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusulas anteriores, los comparecientes se comprometen a destinar periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen a profesionales pertenecientes a sus plantas con el objeto de prestar colaboración profesional y técnica propias de las funciones municipales en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera. Para estos efectos los cometidos podrán desplazarse hacia las respectivas entidades.

CUARTO: Para la materialización del presente Convenio, cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas u otro medio de carácter idóneo para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, incluida la obligación a que se refiere la cláusula segunda anterior, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, salud, deportivo, cultural, Ordenanzas y Reglamentos Municipales de que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos del Convenio señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

En caso de que se acuerde algún tipo de aporte financiero, deberá rendir cuenta detallada de los gastos incurridos a fin de velar para que los recursos sean utilizados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente Convenio.



QUINTO: El presente Convenio entrará en vigencia una vez que sea aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio, dejando sin efecto, a partir de dicha fecha, cualquier otro acuerdo que sobre las materias señaladas en la cláusula primera y segunda de este instrumento, haya sido firmado entre las partes. Su duración será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término anticipado, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 60 días de anticipación, mediante carta certificada.

SEXTO: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: El presente Convenio deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio.

OCTAVO: La personería de don **ALVARO GONZALO BERGER SCHMIDT**, para representar a la **Ilustre Municipalidad de Puerto Varas** consta de sentencia del Tribunal Electoral Regional Décima Región de Los Lagos, de fecha de 29 de noviembre del año 2012, sobre Escrutinio General y Calificación de la Elección Municipal de Alcalde y Concejales y de Decreto Alcaldicio N° 5.716 de fecha 6 de Diciembre de 2012.

La personería de don **VICTOR PATRICIO MARCAHNT ULLOA** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Lota**, consta de sentencia del Tribunal Electoral Regional Octava Región, de fecha 30 de noviembre de 2012 y Decreto Alcaldicio de nombramiento N° 194 (C) del 06 de diciembre de 2012.-

El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de cada Municipalidad.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA,
y una vez de hecho ARCHIVESE.**

"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"


**ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL**

MUH/ASN/MTA/mta


**MARITZA URIBE HIGUERA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL**



CONVENIO DE MUTUA COLABORACION COOPERACION ENTRE LAS CIUDADES

DE

PUERTO VARAS Y LOTA


En Puerto Varas, a 21 días del mes de noviembre del año dos mil catorce entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.220.200-7, representada por su Alcalde don **ALVARO GONZALO BERGER SCHMIDT**, chileno, casado, Administrador de Empresas, Cédula de Identidad N° , para estos efectos, ambos domiciliados en San Francisco N° 413, Puerto Varas, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.151.300-9, representada por su Alcalde, don **VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA**, chileno, casado, Ingeniero en Administración, Cédula de Identidad N° para estos efectos, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302 de la ciudad de Lota, manifiestan el propósito de establecer y desarrollar vínculos de mutua colaboración, especialmente en el ámbito turístico, cultural, social, vivienda y de todas aquellas actividades que coadyuven al desarrollo económico social de ambas Comunas.

Ambas autoridades declaran, estar convencidas de que la colaboración que así se establezca, ha de contribuir al progreso de las dos ciudades, como también al fortalecimiento de un espíritu de mayor integración e intercambio, que sea modelo de convivencia y desarrollo solidario. Lo anterior, en atención a los múltiples e innegables intereses mutuos para ambas ciudades.



PRIMERO: Por el presente instrumento y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades comparecientes, vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, instrumento que no tiene carácter de contractual, sólo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar de ambos Municipios. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio "Acuerdos Específicos", los que, definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua.

SEGUNDO: Los principales objetivos del presente Convenio son los siguientes:

- 1.- Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones;
 - 2.- Desarrollar e intercambiar estudios realizados o a realizarse, tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales y técnicos cuyo objetivo sea la integración del Municipio con su respectiva comunidad;
 - 3.- Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad infraestructural de las respectivas comunas;
 - 4.- Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas áreas de las funciones
- 

municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades;

5.- Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambiar la información de los resultados obtenidos en la ejecución de proyectos similares;

6.- Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal;

7.- Desarrollar estudios y elaborar estrategias tendientes al cumplimiento de una mejor gestión municipal en todos sus aspectos. Dicho objetivo deberá cumplirse toda vez que las necesidades del servicio así lo requieran y dentro de un plazo prudente;

8.- Colaborar en la implementación necesaria de obras de adelanto comunal, cuyo objetivo sea el esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes, mujeres y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos vacacionales;

9.- Colaborar con ayuda social en su caso de emergencias producidas por catástrofes, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado de la misma;

10.- Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la intensificación generalizada del deporte, recreación, turismo, cultura, entre otras;

11.- Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de la educación;

12.- Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de la salud;



13.- Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos medio ambientales;

14.- Facilitar a los vecinos de las respectivas comunas la asistencia a lugares turísticos, recreacionales, artesanales, patrimoniales y culturales de interés.

TERCERO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusulas anteriores, los comparecientes se comprometen a destinar periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen a profesionales pertenecientes a sus plantas con el objeto de prestar colaboración profesional y técnica propias de las funciones municipales en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera. Para estos efectos los cometidos podrán desplazarse hacia las respectivas entidades.

CUARTO: Para la materialización del presente Convenio, cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas u otro medio de carácter idóneo para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, incluida la obligación a que se refiere la cláusula segunda anterior, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, salud, deportivo, cultural, Ordenanzas y Reglamentos Municipales de que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos del Convenio señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

En caso de que se acuerde algún tipo de aporte financiero, deberá rendir cuenta detallada de los gastos incurridos a fin



de velar para que los recursos sean utilizados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente Convenio.


QUINTO: El presente Convenio entrará en vigencia una vez que sea aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio, dejando sin efecto,, a partir de dicha fecha, cualquier otro acuerdo que sobre las materias señaladas en la cláusula primera y segunda de este instrumento, haya sido firmado entre las partes.

Su duración será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término anticipado, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 60 días de anticipación, mediante carta certificada.

SEXTO: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: El presente Convenio deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio.

OCTAVO: La personería de don **ALVARO GONZALO BERGER SCHMIDT**, para representar a la **Ilustre Municipalidad de Puerto Varas** consta de sentencia del Tribunal Electoral Regional Décima Región de Los Lagos, de fecha de 29 de noviembre del año 2012, sobre Escrutinio General y Calificación de la Elección Municipal de Alcalde y Concejales y de Decreto Alcaldicio N° 5.716 de fecha 6 de Diciembre de 2012.



La personería de don **VICTOR PATRICIO MARCAHNT ULLOA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta de sentencia del Tribunal Electoral Regional Octava Región, de fecha 30 de noviembre de 2012 y Decreto Alcaldicio de nombramiento N° 194 (C) del 06 de diciembre de 2012.-

El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de cada Municipalidad.-

VÍCTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

ALVARO GONZALO BERGER SCHMIDT

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTOVARAS